



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315-2014-P-CSJAM/PJ.

Chachapoyas, 23 de diciembre de 2014.

VISTA:

La Solicitud de fecha 22 de diciembre de 2014 presentada por la servidora Narhya Estela Menchola Torres – Apoyo en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud de vista, la servidora Narhya Estela Menchola Torres renuncia irrevocablemente al cargo de Apoyo en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, sustentándose en motivos estrictamente personales. Informa que hasta el día 23 de diciembre del presente año ha laborado para la entidad, por lo que pide se la exonere del plazo de treinta (30) días de anticipación.

SEGUNDO: En vista de lo antes señalado, resulta atendible lo solicitado por la renunciante, a tenor de lo previsto el inciso c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 en caso de renuncia, sin embargo, la aceptación de la renuncia, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier presunta infracción administrativa que hubiera cometido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de la Gerencia General del Poder Judicial así como en el Registro de Sanciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 incisos, 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del 24 de diciembre de 2014, la renuncia de la servidora Narhya Estela Menchola Torres al cargo de Apoyo en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a la Directiva N° 005-99-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERARLA del plazo de treinta (30) días a que se refiere el inciso c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 en caso de renuncia.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 315-2014-P-CSJAM/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital y a la interesada, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
LUZ CAROLINA VIGIL CURO
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Amazonas